

ASISTENCIA MÉDICA DE LOS MUTUALISTAS DE MUGEJU EN EL EXTRANJERO E IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA SANITARIA EUROPEA

En la web del Mutualidad General Judicial se ha colgado información sobre las diversas modalidades de asistencia médica en el extranjero que pueden percibir los mutualistas, distinguiendo entre la asistencia médica en caso de desplazamientos temporales en el extranjero o por países de la Unión Europea, y la asistencia sanitaria para los Mutualistas que destinados en el extranjero o con residencia en la Unión Europea.

1. Asistencia sanitaria a desplazados temporales en el extranjero.

- los Mutualistas y beneficiarios que se encuentren desplazados temporalmente en el extranjero, no de forma permanente, para su asistencia sanitaria de urgencia (vacaciones, etc.).
- Los beneficiarios que cursen estudios en el extranjero.

A partir del 1 de mayo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2011, **la asistencia sanitaria** en el extranjero **se prestará mediante una póliza de asistencia en viajes contratada con Inter Parter Assistance**. Esta asistencia está limitada a una estancia temporal máxima de 4 meses y a un gasto máximo de 10.000 €, salvo en el supuesto de beneficiarios que cursen estudios en el extranjero, en que no hay límite temporal alguno.

2. Asistencia sanitaria de mutualistas destinados en el extranjero o con residencia en la Unión Europea.

- mutualistas con destino fuera de España,
- los mutualistas que encontrándose destinados en el extranjero se jubilen y sigan residiendo en el extranjero sin interrupción, así como sus beneficiarios;
- y los mutualistas que fijen su domicilio en algún país de la Unión Europea)

En estos supuestos no hay modificación alguna, siguiéndose prestando la asistencia sanitaria tanto dentro como fuera de España a través de una póliza suscrita con la compañía de seguros ALICO.

ENTRADA EN VIGOR DE LA TARJETA SANITARIA EUROPEA PARA EL COLECTIVO DE MUGEJU

Para la asistencia sanitaria en la Unión Europea, Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega) y Suiza, los mutualistas y beneficiarios que lo deseen pueden solicitar la TARJETA SANITARIA EUROPEA (TSE), que acredita el derecho a recibir prestaciones sanitarias en idénticas condiciones que los residentes del país de destino, a través de su Sistema de Salud Público.

Los mutualistas deberán solicitar la TSE preferentemente en las delegaciones provinciales o en los servicios centrales cumplimentando un impreso oficial que puede obtenerse en la web de la Mutuality.

La TSE da derecho a las prestaciones sanitarias en las mismas condiciones que los residentes del país de destino reciben de su Sistema Nacional de Salud (Sistema Sanitario Público, Seguridad Social, etc.). No da derecho a recibir asistencia sanitaria en servicios sanitarios privados. Por eso para su uso el Mutualista debe asegurarse de que el profesional o el centro sanitario al que se dirija pertenezcan al sistema sanitario público del país de estancia.

Cada sistema nacional de salud es diferente y puede no incluir todas las prestaciones que facilita el Sistema Nacional de Salud en España e incluso algunas de estas prestaciones tienen un coste para el usuario que tendrá que abonar directamente y que no podrá ser reintegrado por la MUGEJU

Si el viaje es inminente y no se puede esperar a la obtención de la TSE el mutualista debe dirigirse a la delegación provincial de MUGEJU y solicitar un Certificado Provisional Sustitutorio. Este certificado provisional tiene los mismos efectos y utilidades y tiene una vigencia de 3 meses. Para su expedición no hace falta rellenar ningún impreso bastando con que el Mutualista se identifique en la delegación provincial. También puede solicitar este certificado para sus beneficiarios.

La TSE tiene 1 año de vigencia desde su emisión, pudiendo solicitar su renovación en el mes anterior a la fecha de expiración de dicha vigencia.

Para su utilización hay que asegurarse de que el profesional o el centro sanitario al que se dirija el mutualista pertenezca al sistema sanitario público del país de estancia. Para obtener la asistencia sanitaria, será necesario presentar la TSE o el certificado provisional junto con un documento que le identifique (DNI o Pasaporte).

STAJ 27 de abril 2010